



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 2° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, precisa que su finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la población, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, el artículo 43° de los referidos lineamientos de organización, prescribe que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, mediante la Ordenanza N° 443-MPH, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Punta Hermosa, asimismo, mediante Ordenanza N° 467-MDPH y Ordenanza N° 506-MDPH se aprobó la modificación del ROF;

De conformidad con las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DE LA ORDENANZA 467-MDPH, EN EL EXTREMO DE ASIGNAR LAS FUNCIONES RELACIONADA CON LAS TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACION A LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Artículo Octavo de la Ordenanza N° 467-MDPH de fecha 12 de Enero del 2023, en el extremo que asignó las funciones relacionadas con las Tecnologías de la Información a la Gerencia Municipal de la MDPH, las cuales serán asumidas por la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.



Municipalidad
de Punta Hermosa

ORDENANZA N° 558-MDPH
Punta Hermosa, 06 de mayo de 2025

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Punta Hermosa (www.munipuntahermosa.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
Abog. Yvonne A. López Villagaray
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
ALCALDE

